

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LEDY ESTEVEZ SANCHEZ

REPRESENTADA POR AGENTE OFICIOSO LEDIS SANCHEZ SANCHEZ

RADICACION: 20550-4089-001-2021-00014-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida a través de agente oficioso la señora **LEDIS SANCHEZ SANCHEZ** en representación de la menor **LEDY ESTEVEZ SANCHEZ** contra **ASMETSALUD E.P.S.-**

Manifiesta la accionante que su hija tiene **CUATRO (4) AÑOS DE EDAD**, actualmente se encuentra afiliado al régimen subsidiado de **ASMETSALUD E.P.S.-**

Afirma que la agenciada requiere de una **CIRUGIA PEDIATRICA.-**

Indica además que son personas de escasos recursos y solicita que se la demandada suministre los gastos de viáticos (transportes, alojamiento, alimentación etc) que necesita la interesada y un acompañante cuando deba desplazarse a realizar dicho procedimiento quirúrgico.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera la accionante que es el de **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demanda torio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto anteriormente el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR),**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** promovida a través de agente oficioso la señora **LEDIS SANCHEZ SANCHEZ** en representación de la menor **LEDY ESTEVEZ SANCHEZ** contra **ASMETSALUD E.P.S.** por la supuesta violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

SEGUNDO: Intégrese debidamente el contradictorio vincúlese a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR.-**

TERCERO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: Correr traslado de la presente acción al ente accionado **ASMETSALUD E.P.S Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR,** por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas nacionales en que se apoya.-

QUINTO: Se previene a las entidades tuteladas **ASMETSALUD E.P.S. Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd8967a063ea64ad03205c149f4e8a8fd431e5b24d025f125e440e8077b17584

Documento generado en 19/01/2021 09:30:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>